

# Gaceta varios

al público de este particular por medio de una publicación en la prensa, que contenga un extracto de la demanda y presente providencia; Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra de la demandada, por obligación de dar o hacer, pudiendo sus acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado; Se ordena que se presente el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo en el término de ocho días.- Remítase fotocopias certificadas de todo lo actuado a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia.- Como la fallida queda en interdicción de administrar sus bienes remítase sendos oficios a los señores: Presidente del Consejo Nacional Electoral, Superintendente de Bancos, Contraloría General del Estado, Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, Director de la Policía Técnica Judicial y Director Nacional de Migración.- Al tenor del Art. 522 del Código Adjetivo Civil, la demandada se puede oponer al presente juicio pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes saneados y suficientes en el término de tres días.- Atento el juramento rendido por el Accionante CITESE a la demandada MÓNICA VÁSCONEZ HURTADO por la prensa como dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante publicaciones efectuadas en un periódico de circulación nacional.- Inscribise el auto en los Registros de la Propiedad y Mercantil de este cantón Quito.- NOTIFIQUESE f) Ab. Fabricio Segovia Betancourt, JUEZ-SUPLENTE. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 11 de abril del 2012, las 08h03. Por Secretaría confírase un nuevo extracto solicitado.- NOTIFIQUESE. f) Ab. Fabricio Segovia Betancourt, JUEZ-SUPLENTE.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones.

DR. JUAN PABLO TORO FARRILLO  
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



### LLAMAMIENTO A ACREEDORES

formidad con el Artículo 393 de la Ley de Compañías se cita a todos los acreedores CIAMENCO S.A. EN LIQUIDACIÓN el término de veinte días (20) contados desde la última publicación de este aviso deberán presentar los documentos que en su derecho como acreedores en la siguiente dirección: I Córdova 810 y Víctor Manuel Rendón, Edificio La Merced.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS  
UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAS  
**EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: MANUEL MESIAS CISNEROS ARIAS.  
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el Juicio de Divorcio por causal Nº 9992-2012, seguido por ANA MARIA GORDILLO SALINAS en contra de MANUEL MESIAS CISNEROS ARIAS.  
ACTOR: ANA MARIA GORDILLO SALINAS.



### EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AMELAL S.A.

- ANTECEDENTES.** La compañía denominada AMELAL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 28 de Febrero del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de marzo del 2008.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de disolución, liquidación, adjudicación y cancelación de la compañía denominada AMELAL S.A., otorgada el 29 de Marzo del 2012, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0004222, del 6 de Agosto del 2012.
- OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Pedro José Zurita Alvarado, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0004222, del 6 de Agosto del 2012, resolvió aprobar la disolución voluntaria y anticipada, disponer la liquidación y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil. Se ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público la disolución, liquidación, adjudicación y cancelación de la compañía AMELAL S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de diez días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 6 de Agosto del 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAS  
Ago. 17-18-19 (99184)

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAS  
**EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: FAUSTO WILMER OUILLAGANA GAMBRA.  
SE LE HACE SABER: Que por el respectivo sorteo de Ley, ha correspondido conocer a este juzgado, Juicio No. 22-2012-1, seguido por ECUADOR ARMENDARIZ MURILLO en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial de la señora ALCIRA ANGELA AMBI VERA, cuyo extracto es el siguiente:  
ACTOR: ECUADOR ARMENDARIZ MURILLO en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial de la señora ALCIRA ANGELA AMBI VERA.  
DEMANDADO: FAUSTO WILMER OUILLAGANA GAMBRA.

Trascurrido el término arriba mencionado, se tomará en cuenta únicamente los acreedores que hayan probado su derecho en el momento de la inscripción de la referida escritura pública, en la forma y con los requisitos antes mencionados como tales en la Superintendencia de Compañías, sin necesidad de justificación.

Superintendencia de Compañías  
13 de Agosto del 2012  
María Luisa Amador Farión de Avilés  
Liquidadora de Ecohorep S.A.  
Reg. 16-17-18 (99098)  
**CAU**

Superintendencia de Compañías  
0000018  
**EXTRACTO**  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**MAISONDOMAINE CIA. LTDA.**

La compañía MAISONDOMAINE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Julio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C. 12.004196 de 13 de Agosto de 2012.

- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
  - CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
  - OBJETO:** El objeto de la compañía es: " LA COMPRA, VENTA, INTERMEDIACIÓN, MANDATO, PERMUTA, ADQUISICIÓN, COMODATO, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, AVALUOS Y PERITAJES..."
- Quito, 13 de Agosto de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS